



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 430 /MM

Miraflores, 03 NOV. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, del mismo texto normativo; concordante con los lineamientos establecidos en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, se ha planificado la ejecución de obras de mejoramiento en la Avenida Ricardo Palma, cuadras 5, 6, 7 y 8, para la transformación del espacio público con la reparación de bermas, veredas, construcción de sardineles y cambio de pavimento, cuyo plazo de ejecución durará aproximadamente cuatro (04) meses, iniciándose el 20 de octubre del año en curso;

Que, la ejecución de las obras indicadas conllevará al cierre de vías en las cuadras mencionadas de la Avenida Ricardo Palma, circunstancia que dificultará la prestación regular de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines durante los períodos de ejecución de obra;

Que, en tal sentido resulta necesario disponer beneficios tributarios respecto al pago de los Arbitrios Municipales que por la prestación de dichos servicios se genera, por el plazo que dure la ejecución de las obras y de acuerdo a las zonas indicadas, a favor de quienes tengan la condición de contribuyentes conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 405/MM y cuyos predios generadores de deuda se encuentren ubicados en la Avenida Ricardo Palma (cuadras 5, 6, 7 y 8), así como la generación de créditos a favor de aquellos que ya hubieran cumplido con su obligación de pago de manera adelantada;

Que, mediante Memorando N° 1940-2014-SGOP-GOSP/MM, la Subgerencia de Obras Públicas informa acerca del desarrollo de la ejecución de las obras mencionadas en las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Avenida Ricardo Palma, las mismas que se efectuarán entre el 20 de octubre de 2014 hasta el mes de enero del año 2015, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 3988-2014-JCD-SGOP/GOSP/MM;

Que, con el Informe N° 389-2014-GAT/MM de la Gerencia de Administración Tributaria se pone a conocimiento el Informe N° 313-2014-SGR-GAT/MM de la Subgerencia de Recaudación, con el que se propone el texto normativo de exoneración de arbitrios municipales acorde con los hechos mencionados en líneas precedentes;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 406-2014-GAJ/MM de fecha 16 de octubre de 2014, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta referida, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable, debiendo proseguirse con el trámite respectivo para tales efectos;





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS VECINOS DE LA AVENIDA RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto el otorgamiento de los beneficios tributarios de condonación y exoneración al pago de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines, a los contribuyentes respecto de sus predios ubicados en las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Avenida Ricardo Palma, afectados por las obras que la municipalidad viene ejecutando en la mencionada zona.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Podrán gozar de los beneficios previstos en la presente ordenanza, los propietarios o poseedores de predios ubicados en las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Avenida Ricardo Palma, siempre que se encuentren debidamente registrados en la base tributaria de la Municipalidad de Miraflores, en calidad de contribuyentes.

El beneficio resulta también aplicable a los inquilinos u ocupantes de los predios antes mencionados, que por realizar actividades comerciales, de servicios o similares, tienen la condición de responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 405/MM.

Los beneficios tributarios serán aplicables a los contribuyentes y responsables solidarios, conforme se hayan ejecutado las obras públicas en la cuadra donde se ubica el predio generador de los arbitrios municipales señalados y por el período que hayan durado dichas labores.

Artículo 3.- Beneficios tributarios otorgados:

Los contribuyentes y responsables solidarios señalados en el artículo precedente, gozarán de los siguientes beneficios:

- Exoneración al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Artículo 4.- Compensación y/o devolución de pagos:

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por concepto de los períodos y tributos señalados en el artículo anterior, serán reconocidos como crédito tributario y susceptibles de ser compensados y/o devueltos, con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y observando el procedimiento y requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltase al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES



Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Administración y Finanzas, en lo que a cada una corresponde; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la debida difusión de la misma.

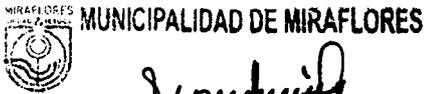


Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



Jorge Muñoz Wells
Alcalde

noviembre de 2014; el Informe N° 474-2014-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de octubre de 2014, con sus providos N° 3736-14 y N° 3597-14 de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, respectivamente; los Informes N° 1022 y N° 970-2014-SGLP-GAD/MDLV de la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, de fechas 30 y 22 de octubre de 2014, respectivamente; el Memorandum N° 1455-2014-GM-MDLV de la Gerencia Municipal, de fecha 10 de octubre de 2014; el Informe N° 122-2014-GAD-MLV de la Gerencia de Administración, de fecha 07 de octubre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales el de "proveer el servicio de limpieza pública";

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos - establece que las municipalidades distritales como La Victoria son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos así como de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción;

Que, mediante Informe N° 970-2014-SGLCP-GAD-MLV, la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, informa que se halla pendiente de resolver un Recurso de Apelación presentado ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en relación al Concurso Público N° 001-2014-MLV - Primera convocatoria para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos del Distrito de La Victoria; solicitando, en consecuencia, tomar las previsiones respecto al vencimiento del plazo ampliatorio de 45 días calendario, que, contados desde el día de suscripción del contrato, culminaría el 8 de noviembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 1022-2014-SGLCP-GAD-MLV, la referida subgerencia concluye señalando la necesidad de declarar en situación de desabastecimiento el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del distrito de La Victoria, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado -, y el artículo 129° de su reglamento, aprobado por Decreto de Supremo N° 184-2008-EF, por un periodo de cincuenta y cinco días (55) o hasta que el postor ganador del Concurso Público N° 001-2014-MLV suscriba el contrato;

Que, mediante Informe N° 474-2014-GAJ/MLV, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye señalando la factibilidad de la propuesta formulada por la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, opinando favorablemente por la ampliación de la declaración de desabastecimiento inminente del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos del Distrito de La Victoria en base a la normativa anteriormente señalada, por un periodo adicional de cincuenta y cinco días (55) calendarios o un tiempo menor en que el postor ganador del Concurso Público N° 001-2014-MLV suscriba el contrato;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado establece las formalidades de las contrataciones exoneradas de procesos de selección, señalando que se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse, debiendo remitirse copia de los mismos a la Contraloría General de la República, y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 22° del referido texto normativo establece que se considera desabastecimiento a aquella situación inminente, extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de un bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones,

servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la contratación de los bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, asimismo, el referido artículo señala que la aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la Entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En estos casos, la autoridad competente para autorizar la exoneración debe ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 46° del referido texto normativo;

Que, mediante Memorandum N° 1110-2014-GPP/MLV, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación Presupuestal para la exoneración del proceso de selección del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos por S/ 1'854,101.70 (un millón ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento uno con 70/100 nuevos soles);

En merito de las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades -, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta:

ACORDÓ:

Artículo 1°.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por desabastecimiento inminente para la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, por un plazo de cincuenta y cinco días (55) días o hasta que el postor ganador del Concurso Público N° 001-2014-MLV, actualmente en curso, suscriba el contrato.

Artículo 2°.- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración y Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial, facultándose la contratación de los bienes y servicios necesarios para resolver la situación de desabastecimiento y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Municipal la ejecución inmediata de todas las acciones pertinentes orientadas a determinar las responsabilidades a que haya lugar, derivadas de la situación indicada.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano, así como la remisión de una copia del mismo con los informes sustentatorios a la Contraloría General de la República. Asimismo, se encarga a la Subgerencia de Logística y Gestión Patrimonial la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE
Alcalde

1160743-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Establecen beneficios tributarios a favor de los vecinos de la avenida Ricardo Palma del distrito

ORDENANZA N° 430/MM

Miraflores, 3 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, inciso 4, del mismo texto normativo; concordante con los lineamientos establecidos en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, se ha planificado la ejecución de obras de mejoramiento en la Avenida Ricardo Palma, cuadras 5, 6, 7 y 8, para la transformación del espacio público con la reparación de bermas, veredas, construcción de sardineles y cambio de pavimento, cuyo plazo de ejecución durará aproximadamente cuatro (04) meses, iniciándose el 20 de octubre del año en curso;

Que, la ejecución de las obras indicadas conllevará al cierre de vías en las cuadras mencionadas de la Avenida Ricardo Palma, circunstancia que dificultará la prestación regular de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolectación de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines durante los períodos de ejecución de obra;

Que, en tal sentido resulta necesario disponer beneficios tributarios respecto al pago de los Arbitrios Municipales que por la prestación de dichos servicios se genera, por el plazo que dure la ejecución de las obras y de acuerdo a las zonas indicadas, a favor de quienes tengan la condición de contribuyentes conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 405/MM y cuyos predios generadores de deuda se encuentren ubicados en la Avenida Ricardo Palma (cuadras 5, 6, 7 y 8), así como la generación de créditos a favor de aquellos que ya hubieran cumplido con su obligación de pago de manera adelantada;

Que, mediante Memorando N° 1940-2014-SGOP-GOSP/MM, la Subgerencia de Obras Públicas informa acerca del desarrollo de la ejecución de las obras mencionadas en las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Avenida Ricardo Palma, las mismas que se efectuarán entre el 20 de octubre de 2014 hasta el mes de enero del año 2015, conforme se detalla en el Informe Técnico N° 3988-2014-JCD-SGOP/GOSP/MM;

Que, con el Informe N° 389-2014-GAT/MM de la Gerencia de Administración Tributaria se pone a conocimiento el Informe N° 313-2014-SGR-GAT/MM de la Subgerencia de Recaudación, con el que se propone el texto normativo de exoneración de arbitrios municipales acorde con los hechos mencionados en líneas precedentes;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 406-2014-GAJ/MM de fecha 16 de octubre de 2014, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta referida, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable, debiendo proseguirse con el trámite respectivo para tales efectos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS VECINOS DE LA AVENIDA RICARDO PALMA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo 1°.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto el otorgamiento de los beneficios tributarios de condonación y exoneración al pago de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines, a los contribuyentes respecto de sus predios ubicados en las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Avenida Ricardo Palma, afectados por las obras que la municipalidad viene ejecutando en la mencionada zona.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Podrán gozar de los beneficios previstos en la

presente ordenanza, los propietarios o poseedores de predios ubicados en las cuadras 5, 6, 7 y 8 de la Avenida Ricardo Palma, siempre que se encuentren debidamente registrados en la base tributaria de la Municipalidad de Miraflores, en calidad de contribuyentes.

El beneficio resulta también aplicable a los inquilinos u ocupantes de los predios antes mencionados, que por realizar actividades comerciales, de servicios o similares, tienen la condición de responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 405/MM.

Los beneficios tributarios serán aplicables a los contribuyentes y responsables solidarios, conforme se hayan ejecutado las obras públicas en la cuadra donde se ubica el predio generador de los arbitrios municipales señalados y por el período que hayan durado dichas labores.

Artículo 3°.- Beneficios tributarios otorgados:

Los contribuyentes y responsables solidarios señalados en el artículo precedente, gozarán de los siguientes beneficios:

- Exoneración al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública, (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles) y Parques y Jardines, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

Artículo 4°.- Compensación y/o devolución de pagos:

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por concepto de los períodos y tributos señalados en el artículo anterior, serán reconocidos como crédito tributario y susceptibles de ser compensados y/o devueltos, con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y observando el procedimiento y requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Administración y Finanzas, en lo que a cada una corresponde; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la debida difusión de la misma.

Tercera.- Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1159900-1

Declaran que predio ubicado en Av. 28 de Julio N° 660 - Interior 15, se encuentra sometido al régimen especial de conservación establecido en las Ordenanzas N°s. 387/MM y 401/MM

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2014/MM**

Miraflores, 3 de noviembre de 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES